



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
151360  
27 OCT 2021  
**COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**EXPEDIENTE No. 269 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente el oficio número TEEO/SG/A/8009/2021, suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el cual vincula a este H. Congreso del Estado, para que adecue el presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la elección extraordinaria.

**ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 13 de octubre del 2021, en sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se presentó ante el pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, el oficio número TEEO/SG/A/8009/2021, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Joel Benito Juárez Barrios, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde cita que en cumplimiento a la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, aprobada por mayoría de votos de las integrantes y el integrante del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 29 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, así como el artículo 59 de la



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

Ley Orgánica de este Tribunal, por medio del presente le notifico el contenido integro de la determinación en comento, para que en medida de su competencia tome las medidas necesarias para la celebración de la elección extraordinaria del Municipio de Santiago Ayuquillilla, Oaxaca, debiendo expedir la convocatoria dentro del plazo legal correspondiente.

Asimismo, se vincula para que adecue el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la elección extraordinaria.

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./8591/2021, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

3.- En consecuencia, para dar cumplimiento oficio número TEEO/SG/A/8009/2021, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Joel Benito Juárez Barrios, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde cita que en cumplimiento a la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, por el cual vincula a este H. Congreso del Estado, para que adecue el presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la elección extraordinaria.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**I. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el oficio número TEEO/SG/A/8009/2021, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Joel Benito Juárez Barrios, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde cita que en cumplimiento a la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, aprobada por mayoría de votos de las integrantes y el integrante del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 29 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, así como el artículo 59 de la Ley Orgánica de este Tribunal, por medio del presente le notifico el contenido íntegro de la determinación en comento, para que en medida de su competencia tome las medidas necesarias para la celebración de la elección



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

extraordinaria del Municipio de Santiago Ayuquillilla, Oaxaca, debiendo expedir la convocatoria dentro del plazo legal correspondiente.

Asimismo, se vincula para que adecue el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la elección extraordinaria.

**TERCERO.-** Del estudio y análisis al oficio número TEEO/SG/A/8009/2021, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Joel Benito Juárez Barrios, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde cita que en cumplimiento a la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, por el cual vincula a este H. Congreso del Estado, para que adecue el presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que este cuente con los recursos necesarios que le permitan desarrollar la elección extraordinaria del Municipio de Santiago Ayuquillilla, Oaxaca. Esta comisión dictaminadora hace los siguientes razonamientos:

De conformidad con los Artículos 114 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cita que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. **Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.**

Asimismo, de acuerdo en lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria *los Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que*



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.*

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

**CUARTO.-** En razón de lo antes expuesto en el considerando anterior, esta Comisión dictaminadora determina que es improcedente que este H. Congreso del Estado, adecue el Presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, toda vez no tiene las facultades Constitucionales y legales para ello.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

**QUINTO.-** Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece “que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta Soberanía adecue el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, toda vez no tiene las facultades Constitucionales y legales para ello.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de octubre del 2021.**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. HORACIO  
VILLAVICENCIO.

SOSA

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 269 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.